

Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de Población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

Lagunilla del Jubera, 27 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

Proyecto de remodelación de la Urbanización de las calles: Calvo Sotelo (Vara de Rey-Avda. Colón) Ciriaco Garrido, Doctores Castroviejo, Capitán Cortés y Juan XXIII (Duquesa de la Victoria-Avda. Jorge Vigón III.C.8101

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Remodelación de la Urbanización de las calles Ciriaco Garrido, Doctores Castroviejo, Capitán Cortés y Juan XXIII (Duquesa de la Victoria - Avda. Jorge Vigón), redactado con fecha septiembre de 1993.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicho Proyecto a exposición pública durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes.

El Proyecto podrá ser examinado en el Servicio de Medio Ambiente y Circulación de este Ayuntamiento de Logroño.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario y apertura del trámite de información pública, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 8 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

Plan Parcial Siete Infantes de Lara: Aprobación definitiva III.C.8028

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 1993, por el que se aprobaba provisionalmente el Plan Parcial "Siete Infantes de Lara", redactado por D. Rafael Sainz Fraile, con fecha Mayo de 1993.

2. Que durante el período de información pública (Boletín Oficial de La Rioja nº 77, de fecha 24 de Junio de 1993) se ha recibido una alegación suscrita por IBERDROLA, S.A.

3. El informe de alegaciones redactado por el arquitecto del Servicio de Urbanismo .

4. El informe favorable emitido por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, condicionado a que se cumplan las determinaciones de reserva de suelo destinado a equipamiento social, se distinga entre usos sanitarios y administrativos y se especifique la reserva del 2% de las plazas de aparcamiento, para usuarios minusválidos, requisitos todos ellos señalados en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

5. El artículo 118 de la Ley del Suelo; La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 9 de septiembre de 1993.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la alegación presentada por "IBERDROLA, S.A.", en base a los argumentos del informe de alegaciones, que se añadirá a la correspondiente notificación.

Segundo: Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Siete Infantes de Lara", con las condiciones señaladas en el informe del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, a cuyo efecto, el redactor del Plan incluirá las determinaciones correspondientes en el plazo de un mes.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente. El Plan Parcial entrará en vigor el día 13.10.1993

Como Anexo a este anuncio se publican las Ordenanzas del Plan Parcial. Logroño, 10 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

Anexo Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial Siete Infantes de Lara

TITULO I. CONCEPTOS GENERALES

CAPITULO I. PRELIMINARES

SECCION PRIMERA: AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.1.1. AMBITO DE APLICACION

La aplicación de las vigentes Ordenanzas se circunscriben a los límites que definen el Sector del Suelo Urbanizable Programado del Plan General denominado SIETE INFANTES DE LARA.

Artículo 1.1.2. LICENCIA

Una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia indefinida.

Artículo 1.1.3. REVISION Y MODIFICACION

No obstante lo determinado en el punto anterior el presente Plan Parcial podrá ser revisado mediante la redacción de un Planeamiento de rango superior que le afecte.

Así mismo podrá ser modificado siempre que no se alteren sustancialmente sus determinaciones, mediante el procedimiento previsto en la vigente

SECCION SEGUNDA: DEFINICIONES

Artículo 1.1.4. DEFINICIONES

Se estará a lo que se determina en el Art 1.1. de la Sección Segunda del Capítulo I del Título de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION TERCERA: DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Artículo 1.1.5. COMPETENCIA

Al Excmo. Ayuntamiento de Logroño corresponde el desarrollo y control del presente Plan Parcial, asumiendo las funciones y obligaciones que se deriven de estas Ordenanzas.

Artículo 1.1.6. APLICACION

El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones y en general, cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan, incluso las de carácter provisional, deberán ajustarse a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Artículo 1.1.7. SISTEMA DE ACTUACION Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

El Sistema de Actuación del presente Plan Parcial será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en el momento de delimitar la correspondiente Unidad de Ejecución previamente a su desarrollo.

Las condiciones de ejecución de cada parcela así como el tipo y características del Planeamiento de Desarrollo, en su caso, se determinan en las correspondientes Ordenanzas Particulares y en las Cédulas Urbanísticas que completan ésta documentación.

Artículo 1.1.8. ESTUDIOS DE DETALLE

Se elaborarán y aprobarán Estudios de Detalle cuando sea necesario para alguno de los objetivos o fines previstos en el Art. 14 de la Ley del Suelo y en el desarrollo de las determinaciones de las presentes Ordenanzas.

En lo relativo a su contenido tramitación y documentación se estará a lo que se dicta en el Art. 1.1.12. de la Sección Tercera del Capítulo I del Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 1.1.9. PLAN DE ETAPAS

Se estará a lo que se determina en el apartado C: PLAN DE ETAPAS de esta documentación.

Artículo 1.1.10. PROYECTOS DE URBANIZACION

El preceptivo Proyecto de Urbanización, establecerá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Suelo, los planos detallados de todas las obras y servicios que se estimasen necesarios para la ejecución de las determinaciones del Plan Parcial, pudiendo para ello introducir pequeños reajustes y modificaciones en las mismas.

El proyecto de Urbanización, establecerá igualmente, las condiciones en que habrán de ser efectuadas las acometidas a las distintas redes de servicio adquiriendo el carácter de normas adicionales a las presentes Ordenanzas.

En todo caso se estará a lo que se determina en el art. 1.1.1.6. de la Sección Tercera del Capítulo I del Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION CUARTA: EJECUCION DEL PLANEAMIENTO

Artículo 1.1.11. ADMINISTRACION ACTUANTE

La Administración Actuante en lo referente a la ejecución del presente Plan Parcial o su desarrollo será el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 1.1.12. SISTEMA DE EJECUCION

Se estará a lo que se determina en el apartado B: SISTEMA DE EJECUCION de la presente documentación.

CAPITULO II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

SECCION PRIMERA: PLANEAMIENTO VIGENTE, CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO

Artículo 1.2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE

El Plan General de Logroño, aprobado definitivamente según